Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2025

Auditorías
Municipio de
Temamatla
AD - 058

CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PODER LEGISLATIVO

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros no. 106, Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

www.osfem.gob.mx

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	**Mil pesos**
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	**Diez mil pesos**
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	**Cien mil pesos**
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	**Un millón de pesos**
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	**Diez millones de pesos**
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	**Cien millones de pesos**
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	**Mil millones de pesos**

Municipio de Temamatla

AD-058

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 3/2026 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2026 (PAA 2026) para la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 4 de febrero de 2026, los temas de la auditoría número AD-058 fueron seleccionados según lo establecido en el capítulo 3 "¿Cómo seleccionar los temas de una auditoría de desempeño?", del Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, versión 1, julio de 2021 (páginas 66-80), y lo referido en la Norma No. 300 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numeral 35, páginas 181-182). Los criterios mínimos utilizados fueron.

- Materialidad
- Impacto posible
- Oportunidad
- Relevancia
- Auditabilidad

Objetivo

Fiscalizar el desempeño del municipio de Temamatla, en la ejecución del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas en el Ejercicio Fiscal 2025.

Alcance

Verificación de la Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos y de la Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Resultados de auditoría	
Eficacia	**Eficacia en la planeación y programación del Programa presupuestario Infraestructura de espacios públicos.** • 5 de 11 metas programadas, no contribuyeron al cumplimiento de los objetivos específicos de los proyectos presupuestarios. • 5 metas de actividad no contaron con la programación en el formato PbRM-01c "Programa Anual de Metas de Actividad por Proyecto"; no obstante, fueron reportadas con avances y porcentajes de cumplimiento al cierre del ejercicio fiscal en el formato PbRM-08c "Avance trimestral de metas de actividad por proyecto". • Ausencia de correspondencia con la programación anual, ya que 4 metas de actividad presentaron variaciones entre lo programado y el avance reportado al cuarto trimestre. • No se acreditaron documentalmente las modificaciones a la programación de las 5 metas de actividad, ni se justificaron los avances y niveles de cumplimiento reportados al cierre del ejercicio fiscal 2025. • Falta de indicadores suficientemente precisos en el diseño, seguimiento y acreditación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), debido a que, si bien 12 unidades de medida fueron vinculadas con los medios de verificación y las fórmulas de cálculo de los indicadores, sus definiciones resultaron genéricas, lo que limitó su precisión para medir los resultados. • 6 de los 12 indicadores, Imposibilitaron el seguimiento integral de los proyectos presupuestarios, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) ya que no permitieron dar seguimiento a la totalidad de dichos proyectos. • No se encontró vinculado con la totalidad de los proyectos presupuestarios ejecutados el indicador a nivel Fin, denominado "Tasa de variación de la infraestructura urbana desarrollada". Asimismo, no se presentaron los avances acumulados de los indicadores a nivel Fin, "Tasa de variación de la infraestructura urbana desarrollada", y a nivel Propósito, "Tasa de variación en el mantenimiento o ampliación a la infraestructura urbana", aun cuando se reportaron las variables necesarias para su cálculo. Por otra parte, en el indicador a nivel Actividad, "Porcentaje de calles pavimentadas", no se justificaron los avances superiores a los previstos registrados en los valores de las variables reportadas. • Falta de documentación suficiente y pertinente que permitiera acreditar objetivamente el cumplimiento de la totalidad de las metas de actividad e indicadores reportados al cierre del ejercicio fiscal 2025.

Eficiencia

Eficiencia en la planeación, programación, presupuestación y control de las obras públicas de pavimentación de calles

- No contó con manuales, lineamientos o metodologías que regularan de manera integral el proceso de planeación de las obras públicas; asimismo, no acreditó que dicha planeación contemplara la factibilidad técnica, económica, social, ecológica y ambiental, ni la elaboración de los estudios de costo-beneficio correspondientes.
- Careció de manuales, lineamientos o metodologías que regularan la jerarquización de las obras públicas de pavimentación de calles; asimismo, no acreditó que dicha jerarquización se realizara en función de las necesidades del Municipio y de los beneficios económicos, sociales y ambientales.
- Falta de un inventario actualizado que permitiera conocer el estado físico de las calles del Municipio.
- No documentó que las solicitudes de pavimentación de calles presentadas ante el Municipio fueran consideradas como criterio o elemento de análisis para la jerarquización de las obras públicas.
- No presentó evidencia documental de la existencia del Programa Anual de Obra Pública correspondiente al ejercicio fiscal auditado.
- Ausencia documental de la designación del residente de obra para la ejecución de las obras públicas correspondientes.
- No se dispuso de documentación comprobatoria que demostrara que el servidor público responsable de la residencia de las obras contara con la certificación de los conocimientos y habilidades requeridos para el desempeño de dicha función.
- Falta de registros en la bitácora de obra con una periodicidad mínima semanal, conforme a los requerimientos aplicables.
- No comprobó que las actas de entrega-recepción de las obras públicas contaran con la totalidad de las firmas requeridas para su debida formalización.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:

Resultados finales	Recomendaciones de desempeño
7	8

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/474/2026, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar TEM/PM/OE/0164/2026, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Conclusión

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Temamatla, en el Ejercicio Fiscal 2025, no cumplió con el objetivo y las metas del programa presupuestario "Infraestructura de espacios públicos", conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.